



Superfinanciera

Radicación: 2023131449-467-000

Fecha: 2025-09-05 11:51 Sec.día 1262

Anexos: Sí

Trámite:: 506-FUNCIONES JURISDICCIONALES

Tipo doc:: 634-634 REQUERIMIENTO EXTERNO DFJ

Remite: 80001-80001-SECRETARIA DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES

Destinatario:: 1 - 7-BANCOLOMBIA

Señor (a)
Presidente
BANCOLOMBIA
Carrera 48 No.26-85 Avenida los Industriales.
gciari@bancolombia.com.co
Medellin (ANTIOQUIA)

Referencia: ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR – ARTÍCULOS 57 y 58 DE LA LEY 1480 DE 2011 Y ARTÍCULO 24 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO-

Número de Radicación : 2023131449-467-000
Trámite : 506 FUNCIONES JURISDICCIONALES
Actividad : 634 634 REQUERIMIENTO EXTERNO DFJ
Expediente : 2023-6298
Demandante : ANDRES FELIPE REY LADINO, AYDA NANCY GONZALEZ ANTE, Alejandro Domínguez Zambrano, Aleyda Caicedo Carbonell , Andrés Felipe Gallego Salazar, CESAR AUGUSTO OSPINO BALCAZAR, Claudia Stella Gómez Zorrilla , DIEGO LOPEZ GARCIAS, Daniel Aguilar Arias , Design Stock SAS, Diana Camila Osorio Gaviria, Frankin Antonio Marín Gil, HEIDI RAMIREZ, Heidi Viviana Martínez , Hugo A. Medina G, Héctor Fabio Guerrero Diaz , JAVIER GALLEGO, JUAN CAMILO MORALES LLANOS, JULIAN PARDO, Jaime Eduardo Valbuena Vargas, Jairo Antonio Ceballos Solarte, James Antonio López Arango, Jenny Viviana Montaña Hernández , Jhon Janer Lucumi Bonilla , Jorge Alberto Navia Charria , Josefina Garzón , Julián Castaño Zuluaga, LUIS ERNESTO RESTERPO, Liliana Castillo Collazos, Lorena Medina Beltrán, Luis Ernesto Restrepo, Luz Angela Guevara Figueredo, M & C. FM SAS, Marla Edith Gallego, María Fernanda Manrique Urrestta , María Teresa Silva Vaca, Mauricio Roldan Zuluaga, Medivalle SF S.A.S, Neisy Andrea Delgado, Oscar Eduardo Gasca Moreno, PEDRO TOMAS ARGUELLO ARIAS, Patricia Eugenia Gil Serrano, Paula Andrea Rojas Valencia, VALLEGRES TEJAS Y LADRILLOS S.A , VÍCTOR MARIO LUGO VILLAFANE
Demandados : CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A.
Anexos : Radicados: 2023131449-463-000 E1

Saludo Cordial,

De manera atenta le comunico que, la Delegatura para Funciones Jurisdiccionales de la Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de las funciones jurisdiccionales de que



tratan los artículos 57 de la Ley 1480 de 2011 y 24 de la Ley 1564 de 2012, en auto del 28 de agosto de la presente anualidad, ordenó oficiarle para que en el término de QUINCE (15) DÍAS hábiles contados a partir del recibo de esta comunicación, **ALLEGUE**

(i) Toda la información enviada y recibida con ocasión del crédito constructor que fue otorgado por parte de esa entidad financiera al Fideicomiso Administración FAI Mizu administrado y con vocería de CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A.

Obligaciones identificadas así, “...*crédito constructor profesional 92019123861 aprobado el 16 de marzo de 2020; y ii) el crédito preoperativo 92019123861 aprobado el 16 de marzo de 2020.*”.

(ii) Todos los documentos elaborados por esas financieras relacionados con estudios, valoraciones y análisis de la capacidad financiera del Fideicomiso en comento, sus codeudores y avalistas.

(iii) Todos los documentos, soportes y análisis que se encuentren en su poder en relación con el trámite surtido para el otorgamiento del crédito constructor al Fideicomiso.

(iv) Los documentos en los que constaban las garantías, condiciones, obligaciones y requisitos que debían constituirse y cumplirse para realizar los desembolsos del crédito constructor en el Proyecto.

(v) Los documentos que soporten los giros realizados del crédito constructor destinados a la construcción y desarrollo del Proyecto, donde consten fechas, cuantías y demás datos relacionados, de haber sido por etapas, señale las etapas.

(vi) Los documentos que soporten el estudio, el análisis y la justificación de la suspensión de los desembolsos del crédito constructor dirigido al Proyecto además informe la fecha de esta decisión, de así haberse dado la situación.

En caso de no haberse girado recurso alguno, señale las situaciones por las cuáles sucedió tal circunstancia.

Igualmente; a) adjunte todos los documentos presentados y suscritos por el o los obligados en el crédito pre-operativo y crédito constructor para la financiación del proyecto denominado Fideicomiso Fai Mizu administrado y con vocería de Credicorp Capital Sociedad Fiduciaria S.A.

E indique las garantías otorgadas en caso de impago de la obligación, así como la persona sea natural o jurídica que la entregó.

b) adjunte todos los documentos que se presentaron para conocimiento de los clientes y riesgo de contraparte en atención a los sujetos obligados en este crédito, así como los análisis realizados por este aspecto e indique las calidades (deudor principal, solidario, avalista, codeudor, etc.).

Indique cuáles eran las fuentes de pago que se tuvieron en cuenta para acceder a este préstamo, es decir, si se tuvo en cuenta las fuentes de liquidez del proyecto junto con la garantía real



otorgada, y/o los recursos o garantías que comprometía la sociedad fideicomitente y/o avalistas, y expóngase, de ser todas, cuáles serían estas fuentes de pagos analizadas por la financiera.

c) Informe el valor aprobado del o de los créditos concedidos, los valores desembolsados con sus fechas, y en caso de que el desembolso fuere parcial, la razón o razones que produjeron no se continuará con estos pagos.

d) certifique si dio curso a acciones judiciales para obtener el pago de esta obligación, de ser así, frente a quienes, cual vía utilizó, es decir, la ejecución de la garantía, una acción ejecutiva en conjunto con la garantía u otra.

Así como el estado actual de dicho proceso y allegue copia del mandamiento de pago y del auto de seguir la ejecución o sentencia.

e) certifique la fecha en la cual se comenzaron a presentar moras o impagos de la obligación, los valores de esta obligación para dicho momento y el valor actual de la deuda.

f) conforme al punto anterior señale la fecha en la cual comunicó o requirió a la sociedad fiduciaria para que soportara el pago de esa obligación. Aporte el documento que dé cuenta de lo anterior.

g) señale si por parte de algunos de los deudores del crédito se ha efectuado fórmulas de solución para esa obligación y de ser así indique las fechas de estos acercamientos y cuál respuesta dio el banco.

h) igualmente, informe si por parte de la Sociedad Fiduciaria se han efectuado acercamientos para obtener soluciones o acuerdos de pago que permitan la liberación de la garantía hipotecaria o continuar con el crédito.

Los anteriores documentales deberán ser aportadas a través de archivos en formatos y programas que permitan su visualización e incorporación al expediente virtual, en caso de requerirse clave o contraseña para habilitar su consulta suministrarla en el oficio remitario.

Se recuerda que el incumplimiento a una orden judicial puede hacerle acreedor de las sanciones previstas en los artículos 44 y 60 A de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia entre otras disposiciones, según corresponda, sin perjuicio de las demás consecuencias de carácter procesal que surjan de su conducta.

Se pone de presente que la respuesta puede ser aportada vía de correo electrónico a la cuenta jurisdiccionales@superfinanciera.gov.co señalando los números de radicado y expediente que se encuentran en la referencia de este oficio.



Cordialmente,

MARCELA SUAREZ TORRES

Secretario Delegatura para Funciones Jurisdiccionales

Copia a:

Elaboró:

STEFANIA ESPINOSA VELASQUEZ

Revisó y aprobó:

MARCELA SUAREZ TORRES